

POLÍTICA GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM (SAGRILIFT)

1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos institucionales, principios rectores y el marco conceptual para la prevención, detección, monitoreo y mitigación del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) en **GRUPO NACIONAL DE PROYECTOS S.A.S.**

Esta política busca proteger la reputación, la estabilidad operacional, financiera y legal de la compañía, garantizando que la prestación de servicios telefónicos de atención al cliente, BPO y *contact center* se desarrolle bajo altos estándares de calidad, oportunidad y confiabilidad, blindando a la organización de ser instrumentalizada por organizaciones criminales.

2. MARCO LEGAL Y NORMATIVO APLICABLE

La presente política se dicta, implementa y ejecuta en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico colombiano y los estándares internacionales (Recomendaciones del GAFI):

- **Capítulo X de la Circular Básica Jurídica** de la Superintendencia de Sociedades (modificado integralmente por la **Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020**), la cual regula el diseño, implementación y funcionamiento del SAGRILIFT.

- **Circular Externa 100-000004 de 2021** y demás disposiciones aclaratorias, modificatorias o complementarias emitidas por la Superintendencia de Sociedades.
- **Ley 526 de 1999** (Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF) y sus decretos reglamentarios.
- **Ley 1121 de 2006** (Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo).
- **Decreto 830 de 2021** (Régimen aplicable a las Personas Expuestas Políticamente - PEP).
- **Artículos 323 (Lavado de Activos), 345 (Financiación del Terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas) y 467 del Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000).**

3. ALCANCE Y OBLIGATORIEDAD

Esta política es de **alcance global y obligatorio cumplimiento**. Vincula de forma transversal, sin ningún tipo de excepción o jerarquía, a:

1. Miembros de la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva.
2. Representante Legal y Alta Gerencia.
3. Oficial de Cumplimiento (Principal y Suplente, si lo hubiere).
4. Empleados directos, personal en misión, contratistas y prestadores de servicios.
5. Contrapartes: Clientes (corporativos y usuarios cuando aplique), Proveedores de bienes y servicios, Aliados estratégicos y Beneficiarios Finales



4. PRINCIPIOS RECTORES DEL SAGRILAFT

- **Enfoque Basado en Riesgo (EBR):** Los esfuerzos, controles y recursos se asignarán de manera proporcional a los riesgos identificados, mediante una metodología técnica de medición de probabilidad e impacto.
- **Debida Diligencia Permanente:** El conocimiento de las contrapartes no es un evento único de vinculación; es un proceso continuo durante toda la vigencia de la relación contractual.
- **Tolerancia Cero a la Ilegalidad:** La compañía antepone la ética corporativa y el cumplimiento legal a sus metas comerciales o financieras. No se iniciarán ni mantendrán relaciones comerciales con contrapartes dudosas o no verificadas.
- **Autonomía del Oficial de Cumplimiento:** Se garantiza que el Oficial de Cumplimiento cuente con la autoridad, la independencia operativa y los recursos tecnológicos y humanos para actuar sin sesgos comerciales.
- **Reserva Legal Estratégica:** Las investigaciones internas, análisis de operaciones inusuales y los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) están cobijados por la reserva de ley. Ningún empleado podrá alertar a una contraparte (*tipping-off*) sobre análisis en curso.

5. ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO Y RESPONSABILIDADES

5.1. Junta Directiva

Como máximo órgano de administración, le corresponde:

- Aprobar la Política General SAGRILAFT y sus posteriores modificaciones.
- Designar formalmente al Oficial de Cumplimiento, asegurando que cumpla con los requisitos de idoneidad, experiencia y no concurrencia de conflictos de interés exigidos por el Capítulo X.

- Aprobar el presupuesto, las herramientas tecnológicas de consulta de listas y los recursos humanos necesarios para la debida ejecución del sistema.
- Pronunciarse formalmente sobre los informes trimestrales/semestrales presentados por el Oficial de Cumplimiento y ordenar las acciones correctivas institucionales.

5.2. Representante Legal

- Implementar las directrices de la Junta Directiva y asegurar la articulación operativa de la política en el día a día.
- Proveer los canales de comunicación y soporte técnico necesarios para que el Oficial de Cumplimiento ejecute sus funciones.
- Firmar las comunicaciones oficiales dirigidas a las autoridades de supervisión y control cuando sea requerido.

5.3. Oficial de Cumplimiento

- Coordinar de manera autónoma e independiente el diseño, ejecución, control y actualización del SAGRILAF.
- Diseñar las metodologías de segmentación y matrices de riesgo institucional.
- Evaluar las alertas operacionales y consolidar el juicio técnico para determinar la procedencia de un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).
- Presentar informes detallados a la Junta Directiva sobre el estado del riesgo, efectividad de los controles y novedades normativas.

5.4. Órganos de Control (Comité de Cumplimiento y Revisoría Fiscal)

- **Comité de Cumplimiento:** Instancia interna encargada de apoyar la evaluación de casos de alta complejidad o debidas diligencias intensificadas.



- **Revisoría Fiscal:** Velará de manera independiente por el cumplimiento estricto de las normas legales del SAGRILAF, reportando en sus dictámenes las debilidades materiales encontradas y dando cumplimiento al artículo 207 del Código de Comercio en relación con el reporte a la UIAF si detecta operaciones sospechosas en el ejercicio de sus funciones.

6. PROCESOS OPERATIVOS DEL SAGRILAF

6.1. Segmentación por Factores de Riesgo

La organización clasifica y segmenta sus riesgos con base en las siguientes variables obligatorias:

- **Contrapartes:** Diferenciación en el nivel de riesgo de clientes corporativos de tecnología, telecomunicaciones o sectores tradicionales; segmentación de proveedores críticos vs. comunes; perfiles de empleados según su acceso a recursos financieros o contractuales.
- **Jurisdicciones:** Clasificación de riesgos según el origen geográfico, operación o domicilio de la contraparte (Municipios con afectación de orden público en Colombia, zonas de frontera o países catalogados por el GAFI como de alto riesgo o no cooperantes).
- **Productos / Servicios:** Evaluación del riesgo en servicios de atención telefónica masiva, recaudo de cartera, soporte de BPO o manejo de datos confidenciales.
- **Canales de Distribución:** Análisis de riesgos según el uso de plataformas digitales, contratación electrónica, canales telefónicos o atención presencial.

6.2. Procedimientos de Debida Diligencia (DD)

Previo a la vinculación de cualquier contraparte, se ejecutará el proceso de debida diligencia, el cual comprende:

1. **Identificación Plena:** Diligenciamiento obligatorio del Formulario de Vinculación y actualización anual de datos (nombre, razón social, NIT/Cédula, dirección, teléfonos, origen de fondos y actividad económica).
2. **Identificación del Beneficiario Final:** Identificar y verificar la identidad de las personas naturales que posean o controlen, directa o indirectamente, el **5% o más** del capital o los derechos de voto de la persona jurídica contratante, o que por otros medios ejerzan el control efectivo.
3. **Verificación en Listas Restrictivas y Vinculantes:** Consulta obligatoria en listas vinculantes para Colombia (Consejo de Seguridad de la ONU), así como en listas internacionales de alta relevancia (OFAC - Lista Clinton, Unión Europea, Interpol, Europol) y locales (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional). **Queda prohibida la contratación con personas con coincidencias confirmadas en listas vinculantes de terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva.**

6.3. Debida Diligencia Intensificada (DDI)

Se aplicará un proceso de control más estricto, exhaustivo y profundo cuando una contraparte represente un riesgo mayor. Esto incluye de forma obligatoria a:

- **Personas Expuestas Políticamente (PEPs):** Servidores públicos de alto rango, directores de partidos políticos, administradores de recursos públicos, entre otros (conforme al Decreto 830 de 2021). Su vinculación requerirá la aprobación expresa del Representante Legal o de la Junta Directiva y la verificación rigurosa de la licitud y origen de sus recursos.
- **Transacciones de Alta Complejidad:** Operaciones comerciales que no guarden relación con el objeto social ordinario del cliente o que involucren jurisdicciones de alto riesgo.



7. RÉGIMEN DE REPORTES Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL

- **Operaciones Inusuales:** Aquellas transacciones o conductas que se salen de los parámetros de normalidad del perfil transaccional de la contraparte, pero que no han sido calificadas como sospechosas. Serán analizadas internamente y documentadas por el Oficial de Cumplimiento.
- **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Si tras el análisis de una operación inusual no se encuentra una justificación económica o legal razonable, el Oficial de Cumplimiento reportará de manera **inmediata** a la UIAF a través del sistema SIREL. Este reporte es anónimo ante terceros y no requiere la certeza de un delito.
- **Reportes Periódicos a la UIAF:** Cumplimiento estricto en los plazos legales de los reportes mensuales/trimestrales exigidos (Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas - ARROS, reporte de transacciones en efectivo si aplica, etc.).
- **Término de Conservación:** Todos los formularios de vinculación, actas, registros de consultas de listas, informes del Oficial de Cumplimiento y soportes transaccionales se almacenarán en medios físicos o digitales seguros por un periodo mínimo de **cinco (5) años**, garantizando su inalterabilidad y disponibilidad ante requerimientos de la Superintendencia de Sociedades o la Fiscalía General de la Nación.

8. CAPACITACIÓN CONCIENTIZACIÓN Y CULTURA DE CUMPLIMIENTO

- **Plan de Capacitación Obligatorio:** Todo empleado nuevo recibirá inducción sobre el SAGRILAF dentro de los primeros quince (15) días de su ingreso. Asimismo, se ejecutará un reentrenamiento anual para todo el personal enfocado en tipologías de fraude, señales de alerta en canales telefónicos y canales de denuncia.

- **Canal de Denuncias Éticas:** Se implementará un canal seguro, anónimo y confidencial para que cualquier colaborador o tercero pueda reportar sospechas de lavado de activos, corrupción, soborno o violaciones a esta política, garantizando la política de **no represalias**.

9. INTEGRACIÓN TRANSVERSAL CON EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO (SGI)

Esta política se articula y complementa con los demás subsistemas del **Sistema de Gestión Integrado (SGI)** de **GRUPO NACIONAL DE PROYECTOS S.A.S.**, garantizando coherencia en la gestión de riesgos:

- **Gestión de la Calidad (ISO 9001):** Incorpora los controles del SAGRILIFT como un estándar de calidad operativa, asegurando procesos eficientes, documentados y orientados a la mejora continua y satisfacción de los clientes bajo parámetros éticos.
- **Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):** Vincula la cultura de cumplimiento con la prevención de riesgos psicosociales y legales del trabajador, asegurando un entorno laboral íntegro y libre de coacciones delictivas.
- **Gestión Ambiental (ISO 14001):** Protege la sostenibilidad empresarial mitigando riesgos asociados a delitos ambientales que puedan ser fuente de lavado de activos (como la minería ilegal o el tráfico de fauna/flora que impacten la cadena de valor).
- **Seguridad de la Información (ISO 27001):** Garantiza que las bases de datos de clientes, proveedores, las bitácoras de consulta en listas restrictivas y los soportes confidenciales de análisis de operaciones cuenten con los más estrictos controles de acceso, cifrado, integridad y disponibilidad, evitando fugas de información sensible.



10. RÉGIMEN SANCIONATORIO

La violación de los lineamientos del SAGRILIFT, la omisión intencional de controles, el auxilio a prácticas delictivas o la filtración de información confidencial sobre investigaciones internas serán sancionadas de la siguiente manera:

- **Para Empleados:** Se considerará una **falta gravísima contra las obligaciones laborales**, dando lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.
- **Para Proveedores y Clientes:** Dará lugar a la terminación inmediata y unilateral del contrato por incumplimiento de las cláusulas de prevención de LA/FT/FPADM, sin derecho a indemnizaciones de ninguna índole.
- **Acciones Legales:** La compañía interpondrá de oficio las denuncias penales correspondientes ante la Fiscalía General de la Nación y colaborará activamente con las autoridades judiciales en caso de detectarse conductas punibles.

APROBACIÓN Y FIRMA

La presente política ha sido revisada en sus componentes técnicos y jurídicos por el Oficial de Cumplimiento y aprobada por la Junta Directiva de la compañía en su Acta No. 1 del 20 de mayo de 2026.

Firmada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo de 2026.

ANDRES FELIPE CARDENAS PERDOMO

Representante legal

